# ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## 1. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 "*[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*";

Que la **ANI** es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes;

Que el numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011, estableció como función general de la **ANI** asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios;

Que en atención a la experiencia de la **ANI**, **CORMAGDALENA** considera conveniente la implementación de mecanismos de colaboración como el presente convenio con la **ANI**, con el fin de fortalecer el ejercicio de las competencias por parte de **CORMAGDALENA** con respecto a proyectos asociados al Río Magdalena;

Que en este orden de ideas la **ANI** ofrecerá acompañamiento de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico a **CORMAGDALENA** para la preparación, análisis, revisión de la estructuración y evaluación de los proyectos de Asociación Público Privada que sean determinados por las partes en el presente Convenio, buscando el mejoramiento de la funciones administrativas y servicios a cargo de **CORMAGDALENA**;

# ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que **CORMAGDALENA** tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. ARTICULO 2o. de la Ley 161 de 1994:

Que las funciones de **CORMAGDALENA** se encuentran señaladas taxativamente en el ARTÍCULO 6º de la Ley 161 de 1994 "*Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones*";

Que el convenio a suscribir, es un convenio interadministrativo de cooperación que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que "*[l]as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*";

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a **CORMAGDALENA** y a la **ANI**.

## 2. OBJETO A CONVENIR Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

**2.1. - OBJETO**. El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la **ANI** y **CORMAGDALENA**, para la preparación, análisis, revisión, estudio, estructuración, trámite y evaluación de los proyectos de Asociación Público Privada que sean competencia de **CORMAGDALENA**.

## 2.2.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

### DE LA ANI

1. Prestar acompañamiento técnico, jurídico y financiero para la revisión, análisis, verificación y evaluación de proyectos de Asociación Público Privada, con el fin de que **CORMAGDALENA** pueda determinar la viabilidad y realizar el trámite de los mismos.

2. Apoyar a **CORMAGDALENA** en la planeación, gestión, acompañamiento, elaboración y/o revisión de estructuraciones y contrataciones de los proyectos de Asociación Público Privada objeto del presente convenio.

3. Apoyar a **CORMAGDALENA** en la elaboración de estudios relacionados con los proyectos objeto del presente convenio.

4. Realizar la entrega a **CORMAGDALENA** de los documentos relacionados con el acompañamiento realizado por la **ANI** en cumplimiento del presente convenio.

5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de cooperación.

6. Determinar las personas que harán parte de los comités de seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.

7. Suscribir el acta de liquidación del Convenio de cooperación.

8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio de cooperación correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

**DE CORMAGDALENA**

1. Liderar los aspectos técnicos de los proyectos que sean desarrollados en el marco del presente Convenio.

2. Definir los proyectos objeto del presente Convenio y el alcance del apoyo que la ANI brindará respecto a cada uno.

3. Brindar a la ANI todos los documentos construidos y relacionados con la estructuración de los proyectos sobre los cuales se requiere el apoyo y la asesoría referida en el presente Convenio.

4. Hacer entrega a la ANI de toda la información requerida sobre las propuestas o proyectos designados para la asesoría y apoyo requerido en el marco de este Convenio.

5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6. Establecer las personas que harán parte de los comités de seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.

7. Efectuar comentarios a los documentos entregados por la ANI en términos específicos que atiendan a sus políticas, orientando los estudios bajo los principios de la conservación como factor fundamental y eje central de cualquier tipo de alianza que esta proponga.

8. Liderar la interacción con las demás entidades que puedan resultar inmersas en los proyectos propuestos en el marco de este Convenio.

9. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.

11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

## 3. MARCO JURÍDICO.

El marco Constitucional y legal que sustenta la presente modalidad de contratación son los artículos 113 de la Constitución Política que preceptúa: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y 209, que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A las anteriores disposiciones las complementan el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 que señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos…"*.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 1997 y la ***Sección II de las causales de contratación Directa, Subsección I, de los contratos Interadministrativos,*** artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. VALOR DEL CONVENIO.

# ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

El Convenio a suscribir no genera erogaciones presupuestales.

## 6. PLAZO DEL CONVENIO.

El término de duración será desde la suscripción del Acta de Inicio y **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**. Las partes, de común acuerdo según el desarrollo de las actividades, podrán prorrogarlo para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

## 7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución del Convenio es Bogotá Distrito Capital.

## 8. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

No aplica.

## 9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

## 10. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 11. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, los Convenios Interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no deben ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación.

## 12. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El control y seguimiento de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o de quien éste designe.

# ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CORMAGDALENA Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## 13. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
Dado en Bogotá D.C, a los 26 días del mes de septiembre de 2016.

**CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**
**VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN**
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**